



Barranquilla, Febrero 06 de 2024

OFICIO No. 2024-00090

Señora

SANDRA GEORGIAN MOYA ARDILA - ACCIONANTE

E-mail: sandra.g.moya.a@gmail.com

smoya.notificaciones@gmail.com

Señores

COMISIÓN NACIONAL DEL SERVICIO CIVIL (CNSC) - AACIONADOS

DIRECCIÓN DE IMPUESTOS Y ADUANAS NACIONALES (DIAN)

FUNDACIÓN UNIVERSITARIA DEL ÁREA ANDINA

E-mail: notificacionesjudiciales@cncs.gov.co

notificacionesjudicialesdian@dian.gov.co

notificacionjudicial@areandina.edu.co

Señor

DEFENSOR DEL PUEBLO

Calle 68B No. 50-119

E-Mail: atlantico@defensoria.gov.co

RADICADO No : 08001315300120240002700
PROCESO : ACCION DE TUTELA
ACCIONANTE : SANDRA GEORGIAN MOYA ARDILA
ACCIONADO: COMISIÓN NACIONAL DEL SERVICIO CIVIL (CNSC) – DIRECCIÓN DE IMPUESTOS Y ADUANAS NACIONALES (DIAN) – FUNDACIÓN UNIVERSITARIA DEL ÁREA ANDINA
INSTANCIA: PRIMERA
PROVEIDO : AUTO DEJA SIN EFECTOS, ADMITE TUTELA Y DICTAR OTRAS DISPOSICIONES

Notifícale que este operador judicial, mediante AUTO de la fecha, dentro del presente asunto constitucional resolvió:

1º.- DEJAR SIN EFECTOS el auto de fecha 01 de Febrero de 2024, de conformidad a lo expuesto la parte motiva de este proveído, y en su lugar, **ADMITIR** la solicitud de Tutela invocada por la ciudadana SANDRA GEORGIAN MOYA ARDILA, actuando en causa propia, contra COMISIÓN NACIONAL DEL SERVICIO CIVIL (CNSC) – DIRECCIÓN DE IMPUESTOS Y ADUANAS NACIONALES (DIAN) – FUNDACIÓN UNIVERSITARIA DEL ÁREA ANDINA, por la presunta vulneración de sus derechos fundamentales a la IGUALDAD, EL DEBIDO PROCESO, ACCESO A LA CARRERA POR MERITOCRACIA de la Carta Magna Constitucional.

2º.- Córrese traslado a la parte accionada, por el término de **un (01) días** el cual comienza a correr a partir de la notificación del presente auto, y ofícieseles a efecto de que rindan informe al correo institucional de este juzgado ccto01ba@cendoj.ramajudicial.gov.co, de conformidad con los lineamientos del Consejo Superior de la Judicatura para la prevención y contagio del Covid-19, sobre los hechos en que se fundamenta la tutela, siendo ésta la oportunidad para que aporten y pidan las pruebas que pretendan hacer valer dentro del



presente trámite; En el acto de la notificación entréguesele copia del escrito de tutela y de sus anexos, así como de este auto.

3º.- VINCÚLESE por extensión al trámite constitucional a todos los integrantes de la lista de elegibles del empleo denominado Gestor II, Código OPEP No. 198218 en la planta de la DIAN ofertado en el proceso de selección de ingreso DIAN de 2022, el cual corresponde a un cargo misional, por cuanto podrían tener eventual interés dentro de la presente acción constitucional y correr traslado por el término de **UN (1) días** a efecto de que, si a bien lo estiman, se pronuncien sobre la misma. Remítase copia de la demanda, sus anexos y del presente auto.

4º.- ORDENESE a la Comisión Nacional del Servicio Civil (CNSC), y a la Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales (DIAN) para que, durante el término de traslado de la presente acción constitucional de tutela, en virtud del principio de colaboración armónica se sirva notificar a los integrantes de la lista de elegible para el cargo misional Gestor II, Código OPEP No. 198218 en la planta de la DIAN ofertado en el proceso de selección de ingreso DIAN de 2022, a los respectivos correos electrónicos que reposan en su poder, debiendo anexar a la comunicación copia íntegra de este auto, así como la tutela y sus anexos, para que dentro del término de **UN (01) día**, contados a partir de la notificación, hagan uso del derecho que les asiste y se pronuncien acerca de la acción de tutela si a bien lo consideran.

Para ello, también se dispondrá en el aplicativo SIMO y en la página web de la entidad, un mensaje de vinculación con copia del oficio, Auto admisorio, y traslado del escrito de tutela.

La Comisión Nacional del Servicio Civil (CNSC), y a la Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales (DIAN) deberán remitir a este despacho judicial, el comprobante de la publicación en su respectiva página web, aplicativo SIMO, y constancia de notificación a los correos electrónicos de los integrantes de la lista de elegible para el cargo misional Gestor II, Código OPEP No. 198218 en la planta de la DIAN ofertado en el proceso de selección de ingreso DIAN de 2022, sobre el contenido de este auto, tutela y anexos.

5º.- No acceder a lo solicitado por la parte accionante como medida provisional, de conformidad a la motivación antes expuesta.

6º.- Téngase como prueba la documental aportada.

7º.- Notifíquese a las partes intervinientes y al defensor del pueblo por el medio más expedito (Art. 16 del Decreto 2591 de 1.991 en concordancia con el Art. 5º del Decreto 306 de 1.992).

JUAN FERNANDO JIMÉNEZ GUALDRÓN
Secretario